



*Juzgado Tercero de Familia  
Neiva-Huila*

Neiva, mayo dieciocho (18) del año dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2019-00143-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE:	MILTON ANDRES NARVAEZ ROA
DEMANDADO:	NUEVA EPS S.A.

En comunicado del 17 de mayo de 2023 la NUEVA EPS remite respuesta donde informan que en virtud a que las respuestas que proyecta el área jurídica dependen de la información que le suministren, han procedido a dar traslado de las pretensiones para que realicen el estudio del caso y gestionen lo pertinente en aras de garantizar el derecho fundamental del afiliado.

A su vez, allegan soporte de comunicado dirigido al accionante donde se le informa de la aprobación de pago por concepto de incapacidades.

De lo precedente, advierte el Despacho que en auto del 12 de mayo de 2022 se ordenó el archivo de las presentes diligencias dentro del actual Incidente de Desacato, por haber cumplido la entidad demandada con el fallo de tutela de fecha 03 de abril de 2019, específicamente frente a la autorización de pago de la incapacidad pendiente y solicitadas en este asunto, declarándose como **HECHO SUPERADO**.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

**Primero.** - Informar a la NUEVA EPS S.A. que deberá estarse a lo resuelto en auto del 12 de mayo de 2022 en el que se declaró como **HECHO SUPERADO** el presente incidente de desacato.

**Segundo.**- Comuníquese esta decisión a la NUEVA EPS S.A., por el medio más expedito<sup>1</sup>. **La secretaría libre los comunicados respectivos.**

Notifíquese y Cúmplase,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**Jueza**

Sev.

<sup>1</sup> cesar.grimaldo@nuevaeps.com.co  
seird.nunez@nuevaeps.com.co  
secretaria.general@nuevaeps.com.co  
miltonandresnarvaezroa@hotmail.com



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia  
Neiva-Huila*